



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°436 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima ,08 de julio de 2022.

VISTOS: La Resolución Jefatural N°487-2021-SUNARP-ZRIX/JEF del 25 de octubre de 2021, la Resolución Jefatural N°068-2022- SUNARP-ZRIX/JEF del 28 de enero de 2022, la solicitud de la Asistente Registral Lucia Mariana Armas Ventura presentado con Hoja de Trámite N°09 01-2022.021359 del 27 de mayo de 2022, el Memorándum N°1324-2022-SUNARP-ZRIX/CPI del 09 de junio de 2022, el Informe N°356-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/URH de fecha 17 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos.

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre del 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, el cual es de aplicación para la Sunarp y sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 34 del acotado Reglamento, establece que la licencia es la autorización que se otorga al trabajador para no asistir al centro de trabajo o generar la suspensión del vínculo laboral en su plaza vigente, a partir de dos (02) días consecutivos. El uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte y está sujeto a las necesidades operativas de la Sunarp;

Que, asimismo el artículo 35 del Reglamento antes indicado, precisa que los tipos de licencia son: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, encontrándose dentro de éste último, la otorgada por motivos particulares;

Que, el segundo párrafo del artículo 36 del Reglamento Interno de Trabajo, establece que cuando la solicitud de licencia sea por más de treinta (30) días calendario, se dirigirá a la Secretaria General hoy Gerente General, en el caso de la Sede Central; mientras en el caso de las Zonas Registrales, al Jefe de la Zona Registral;

Que, el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo, establece lo siguiente: *“La licencia por motivos particulares se otorga, por un periodo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, al trabajador que cuenta con más de seis (06) meses de servicios para atender asuntos particulares. Está condicionada a la conformidad de la Sunarp teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Su aprobación se formaliza por Resolución del Secretario General, hoy Gerente General o del Jefe Zonal, en el caso de órganos desconcentrados.*

Excepcionalmente, podrá concederse por un período que no excederá de doce (12) meses, en cuyo caso las causas deberán estar debidamente justificadas, debiendo contarse con la conformidad del área en la que se desempeña el trabajador (...);

Que, mediante Resolución Jefatural de Vistos de fecha 25 de octubre de 2021, se le otorgó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la Asistente Registral del Registro de Propiedad



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 436 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima ,08 de julio de 2022.

Inmueble, abogada Lucía Mariana Armas Ventura, con eficacia anticipada por el término de ciento veinte (120) días comprendidos desde el 13 de octubre de 2021 hasta el 09 de febrero de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural de Vistos de fecha 28 de enero de 2022, se aprueba la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, otorgada a favor de la Asistente Registral del Registro de Propiedad Inmueble, abogada Lucía Mariana Armas Ventura, mediante Resolución Jefatural N° 487-2021- SUNARP-ZRIX/JEF del 25 de octubre de 2021, por el término de ciento veintitrés (123) días comprendidos entre el 10 de febrero hasta el 12 de junio de 2022;

Que, a través de la Hoja de Trámite N° 09 01-2022 .021359 de fecha 27 de mayo de 2022 la Asistente Registral Lucía Mariana Armas Ventura solicita se le conceda ampliación por ciento veintidós (122) días de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir del día 13 de junio del presente año, adjuntando para la debida justificación, la publicidad del curso de inglés exigido por la escuela de post grado de la maestría por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, mediante el Memorándum de Vistos, la Coordinador Responsable del Registro de Propiedad Inmueble (e) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, abogada Jenny Ivonne Valencia Vargas, comunicó a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que brinda conformidad al pedido de licencia formulado por la Asistente Registral, Lucía Mariana Armas Ventura, en la medida que la citada servidora en la fecha no cuenta con una sección asignada, razón por la cual no afectará la operatividad del Registro de Propiedad Inmueble;

Que, mediante el Informe de Vistos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos ha emitido opinión, considerando que la solicitud de ampliación de licencia formulada por la Asistente Registral Lucía Mariana Armas Ventura, en la medida que se encuentra debidamente justificada y cuenta con la conformidad de la Coordinador Responsable del Registro de Propiedad Inmueble (e) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, abogada Jenny Ivonne Valencia Vargas; resulta procedente otorgar a la indicada servidora, de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por ciento veintidós (122) días a partir del día 13 de junio hasta el 12 de octubre de 2022, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 13 de junio de 2022;

Que, estando a los actuados y la normatividad vigente, este despacho considera procedente amparar el requerimiento de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, solicitada por la Asistente Registral Lucía Mariana Armas Ventura, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que lo formalice;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°436 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima ,08 de julio de 2022.

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Coordinador Responsable del Registro de Propiedad Inmueble (e);

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por la Resolución N°035-2022-SUNARP/SN del 16 de marzo de 2022, el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias y en virtud a la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, con eficacia anticipada, la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, otorgada a la Asistente Registral **LUCIA MARIANA ARMAS VENTURA**, mediante Resolución Jefatural N°487-2021-SUNARP-ZRIX/JEF del 25 de octubre de 2021, ampliada con la Resolución Jefatural N°068-2022-SUNARP-ZRIX/JEF del 28 de enero de 2022; por el término de ciento veintidós (122) días adicionales comprendidos entre el 13 de junio hasta el 12 de octubre de 2022, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada, al Registro de Propiedad Inmueble, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Asesoría Jurídica para los fines correspondientes a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IX – Sede Lima – SUNARP



Jesús María, 17 JUN. 2022

Informe N° 356 -2022-SUNARP-ZRIX/URH

Señor Abogado
José Antonio Pérez Soto
Jefa (e) de la Zona Registral N° IX - Sede Lima
Presente. -

Asunto : Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.

Referencia : a) Correo jperez_lima@sunarp.gob.pe del 31.05.2022.
b) Hoja de Trámite N°09 01-2022.021359 del 27.05.22 (contiene la solicitud de ampliación de licencia de la servidora Lucia Mariana Armas Ventura)
c) Memorandum N°1324-2022-SUNARP-Z.R. IX/CPI del 09.06.2022.
d) Resolución Jefatural N°487-2021-SUNARP-ZRIX/JEF del 25.10.2021.
e) Resolución Jefatural N°068-2022-SUNARP-ZRIX/JEF del 28.01.2022.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su proveído contenido en el correo de la referencia a), mediante cual dispone seguir con el trámite pertinente en relación a la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones presentado por la Asistente Registral Lucia Mariana Armas Ventura por motivos particulares comprendidos a partir del 13 de junio hasta el 12 de octubre de 2022 (122 días).

I. Antecedentes

1.1 Mediante Resolución Jefatural de la referencia d) se le otorgó licencia por motivos particulares, a la Asistente Registral del Registro de Propiedad Inmueble, abogada Lucia Mariana Armas Ventura, con eficacia anticipada, por el término de ciento veinte (120) días comprendidos desde el 13 de octubre de 2021 hasta el 09 de febrero de 2022.

1.2 Mediante Resolución Jefatural de la referencia e) se le otorgó licencia por motivos particulares, a la Asistente Registral del Registro de Propiedad Inmueble, abogada Lucia Mariana Armas Ventura, por el término de ciento veintitrés (123) días comprendidos desde el 10 de febrero hasta el 12 de junio de 2022.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 1.3 Mediante documento de la referencia b) la servidora Lucia Mariana Armas Ventura presento solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por periodo de 122 días adicionales, comprendido desde el 13 de junio hasta el 12 de octubre de 2022.
- 1.4 Mediante documento de la referencia c) la Coordinador Responsable del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, abogada Jenny Ivonne Valencia Vargas, mediante, otorga su conformidad a la solicitud de ampliación de licencia solicitada en la medida que la citada Asistente Registral en la fecha no cuenta con una asignación asignada, razón por la cual no afectará la operatividad del Registro de Propiedad Inmueble.

II. Análisis

- 2.1 Conforme a lo señalado en los antecedentes del presente informe, la servidora Lucía Mariana Armas Ventura, en principio se le había otorgado una licencia sin goce de remuneraciones por un periodo de **120 días** (desde el 13 de octubre de 2021 hasta el 09 de febrero de 2022), posteriormente amplio su solicitud de licencia por un periodo de **123 días** (desde el 10 de febrero hasta el 12 de junio de 2022), y ahora vuelve a solicitar otra ampliación de dicha por **122 días más**, a partir del 13 de junio hasta el 12 de octubre de 2022.
- 2.2 Conforme lo establece el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo: *"La licencia por motivos particulares se otorga, por un período máximo de ciento ochenta (180) días calendario, al trabajador que cuenta con más de seis (06) meses de servicios para atender asuntos particulares. Está condicionada a la conformidad de la Sunarp teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Su aprobación se formaliza por Resolución del Secretario General o del Jefe Zonal, en el caso de órganos desconcentrados. **Excepcionalmente, podrá concederse por un período que no excederá de doce (12) meses, en cuyo caso las causas deberán estar debidamente justificadas, debiendo contarse con la conformidad del área en la que se desempeña el trabajador (...)**"*
- 2.3 En ese sentido, se verifica que la servidora Lucia Mariana Armas Ventura, ingreso a laborar el 30 de diciembre de 2009, en la Zona Registral N°II – Sede Chiclayo y a partir del 01 de junio de 2021 ingresó a laborar por Concurso Interno de Méritos a la Zona Registral N°IX – Sede Lima, como Asistente Registral.
- 2.4 Asimismo, se precisa que la nueva solicitud de ampliación de licencia sin goce remuneraciones por motivos particulares supera el periodo máximo 180 días permitido por la norma bajo comentario, por lo que dicha servidora justifica su pedido adjuntando la publicidad del curso de inglés exigido por la escuela de post grado de la maestría por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, documento que justifica su solicitud de





ampliación, en mérito del segundo párrafo del artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo.

- 2.5 Además, dicha solicitud cuenta con la conformidad de su jefe inmediato, es decir de la Coordinador Responsable del Registro de Propiedad Inmueble (e), abogada Jenny Ivonne Valencia Vargas, quien otorga la autorización correspondiente, señalando que a la fecha la mencionada servidora no cuenta con una sección asignada, razón por la cual no afectará la operatividad del Registro de Propiedad Inmueble.
- 2.6 Por tanto, la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por el término de 122 días, se encuentra debidamente justificado y al contar con la conformidad del jefe inmediato, cumple con los requisitos establecidos en el artículo bajo comentario, por lo que esta Unidad considera factible otorgar dicha licencia por el periodo mencionado, el cual realizando el computo de plazo, inicia el 13 de junio hasta el 12 de octubre de 2022 (122 días calendario).

III. Conclusión

Esta Unidad, considera que la solicitud de licencia formulada por la Asistente Registral, **LUCIA MARIANA ARMAS VENTURA**, en la medida que se encuentra debidamente justificada y cuenta con la conformidad de la Coordinador (e) Responsable del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, abogada Jenny Ivonne Valencia Vargas; resulta procedente otorgar a la indicada servidora, su requerimiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por ciento veintidós (122) días, a partir del 13 de junio hasta el 12 de octubre de 2022.

Se adjunta proyecto de resolución.

Atentamente,


EMILENE HURTADO OROSCO
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LEHO/LCGG.

